

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2016 a favor del Pliego Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre**

DECRETO SUPREMO Nº 042-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, mediante su artículo 1 señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, a través de la Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, mediante el Oficio Nº 64-2016-SERFOR/DE, solicita, entre otros, recursos adicionales hasta por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 13 809 613,00) en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, destinados a financiar la operatividad de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y el fortalecimiento de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, que tienen por objetivo promover la gestión sostenible e integral del patrimonio forestal y de fauna silvestre;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, mediante los Informes Nºs 0020 y 0022-2016-SERFOROGPP y Oficio Nº 18-2016-SERFOR-SG-OGPP, emite opinión favorable a la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 13 809 613,00), a favor del pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para financiar la operatividad institucional de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, relacionada al control y fiscalización del patrimonio forestal, operativos inopinados de control forestal, alquiler de locales institucionales y servicios de seguridad, fortalecimiento de las trece sedes de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS y los puestos de control en quince regiones del país, entre otros; asimismo comprende la implementación de la reglamentación de

la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, marco normativo que permitirá la formalización de pequeños y medianos manejadores y productores forestales, además de comunidades nativas y campesinas; en virtud de lo cual, mediante Oficio Nº 140-2016-SERFOR-SG, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 13 809 613,00), a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre para financiar la operatividad de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el fortalecimiento de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre - ATFFS y la implementación de la reglamentación de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 13 809 613,00), a favor del pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	---------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
--------------------------	---	-----------------------

GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia	:	13 809 613,00

	TOTAL EGRESOS	13 809 613,00
		=====

A LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	165	: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central - SERFOR
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0130	: Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de la Fauna Silvestre
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios :		8 012 474,00

PRODUCTO	3000384	: Áreas Forestales Recuperadas que Cuenten con un Adecuado Manejo Forestal y de Fauna Silvestre
ACTIVIDAD	5005177	: Prevención, Control y Vigilancia sobre Actividades que Atenten Contra los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios :		2 662 683,00

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios :		3 134 456,00

	TOTAL EGRESOS	13 809 613,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la

Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas